

5/11

**PROYECTO DE TEXTO PARA:**

**CONVENIO DE LA COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES CON EL PLAN CAIF DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE URUGUAY (INAU)**

En la ciudad de Montevideo, el 16.12.09, comparecen: POR UNA PARTE: Dr. Sergio Curto y el Dr. Richard Millán, en representación de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (en adelante C.H.L.A.-E.P.), con domicilio en Av. 18 de Julio 2175;

**POR OTRA PARTE:** La Maestra **Nora CASTRO**, en su calidad de Presidente del Directorio y el Psic. Jorge Ferrando, en su calidad de integrante del Directorio, en nombre y representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU)**, con sede en la Avda. 18 de Julio N° 1516, 7° piso, de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** los Delegados Nacionales Cecilia Giacosa y Emilio Vitete, en representación del **COMITÉ NACIONAL del PLAN CAIF**, con domicilio en la calle Soriano N° 1209 de esta ciudad, **QUIENES CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO.**

**ANTECEDENTES Y OBJETO:**

Las partes tienen un interés común en la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud familiar de la población uruguaya, en particular de los menores de hasta cinco años y de las mujeres embarazadas. En función del mismo se celebra el presente convenio con el objeto de contribuir con acciones recíprocas a los fines de la realización, seguimiento y control de inmunizaciones de la población compartida.-

La CHLA-EP, institución responsable del programa operativo del Plan Nacional de Vacunación (en adelante PNV) establecido por la Ley N° 15.272, entre otras actividades relativas al PNV, realiza acciones de vacunación y lleva un registro informático en donde actualiza permanentemente los datos de inmunización de la población objetivo de dicho Plan.

El CAIF tiene entre sus objetivos principales atender a niños menores de cuatro años y sus familias.....

El propósito de la presente es aunar esfuerzos para obtener mejores resultados en el seguimiento y actualización de la inmunización infantil y de las embarazadas para la prevención de enfermedades infecciosas.

## SEGUNDO. (OBLIGACIONES).-

A efectos del logro del objeto dicho las partes se comprometen a compartir acciones e información respecto a la temática del presente convenio.-

A dichos efectos las partes se obligan especialmente a :

- a) La CHLAEP aportará información respecto al atraso de vacunaciones de la población infantil, de acuerdo a las correspondientes áreas geográficas de los Centros CAIFy centros diurnos ofic.
- b) El Plan CAIF, a través del personal de sus Centros, realizará la convocatoria de los niños con vacunaciones incompletas, de acuerdo a la información aportada por la CHLAEP.
- c) El Plan CAIF, a través del personal de sus Centros, solicitará el carné de vacunas al niño y embarazadas para verificar si está al día. En ese caso de que verifique que no lo está tomará nota de los datos del niño, y lo convocará para su vacunación en el Centro correspondiente, la cual estará a cargo de la CHLAEP.
- d) La CHLAEP realizará acciones de vacunación en los Centros CAIF en forma regular y en fechas previamente establecidas. Estas acciones de vacunación serán parte del programa operativo del PNV y se realizarán en los Centros CAIF, en forma gratuita para las poblaciones mencionadas y toda persona que lo solicite.

Se acuerda especialmente que las partes compartirán los datos que se releven de la población vacunada en el marco de este convenio; teniendo ambas libre acceso a la información resultante del mismo.-

## TERCERO. (PLAZO-RENOVACIÓN).-

~~El plazo del presente convenio será de un año a partir de sus suscripción~~

CUARTO. (DOMICILIOS ESPECIALES).-

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiere dar lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-

  
  
